



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0004439

DORYS ALVARADO DE CHANG
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaría	Cantón	Fecha Escritura	Cantón Reg. Mercantil	Fecha Reg. Mercantil
124026	AEDJETCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	08/08/2006	GUAYAQUIL	14/08/2006
71530	AEOLUS AUTO IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.	21	GUAYAQUIL	11/10/1994	GUAYAQUIL	09/12/1994
78121	AEROPOP S.A.	7	GUAYAQUIL	20/06/1997	GUAYAQUIL	11/07/1997
121791	AEROPUS S.A.	30	GUAYAQUIL	06/01/2006	GUAYAQUIL	11/01/2006
69443	AEROSAVA S.A.	1	SANTA ELENA	14/01/1994	GUAYAQUIL	26/01/1994
108286	AERPRINT S.A.	30	GUAYAQUIL	14/02/2002	GUAYAQUIL	17/05/2002
125100	AFISNOT S.A.	30	GUAYAQUIL	06/11/2006	GUAYAQUIL	13/11/2006
124869	AFROCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	18/10/2006	GUAYAQUIL	20/10/2006
84532	AFTOURS S.A.	17	GUAYAQUIL	09/02/1999	GUAYAQUIL	12/04/1999
122226	AGAPITO S.A.	7	GUAYAQUIL	17/01/2006	GUAYAQUIL	31/01/2006
84558	AGENCIA DE CARGA Y ADUANAS EN GENERAL SATURNO S.A. (ASASA)	30	GUAYAQUIL	07/12/1998	GUAYAQUIL	14/04/1999
115559	AGENCIA DE COLOCACIONES Y REMUNERACIONES S.A. ACOREM	26	GUAYAQUIL	23/04/2004	GUAYAQUIL	18/05/2004
67558	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO JET - JETTURIST S.A.	7	GUAYAQUIL	13/11/1992	GUAYAQUIL	06/01/1993
3785	AGENCIAS MIMCA C. LTDA.	1	GUAYAQUIL	17/10/1961	GUAYAQUIL	20/10/1961
101474	AGENCICORP S.A.	16	GUAYAQUIL	27/06/2000	GUAYAQUIL	12/07/2000
125813	AGENSERPORT S.A.	7	GUAYAQUIL	29/12/2006	GUAYAQUIL	26/01/2007
104051	AGENTRAD S.A.	16	GUAYAQUIL	15/01/2001	GUAYAQUIL	12/04/2001
115723	AGERSY S.A.	21	GUAYAQUIL	27/05/2004	GUAYAQUIL	08/06/2004
127060	AGFEM S.A.	30	GUAYAQUIL	12/02/2007	GUAYAQUIL	11/05/2007
126786	AGILVENTAS S.A.	30	GUAYAQUIL	09/04/2007	GUAYAQUIL	25/04/2007
117927	AGREBE S.A.	38	GUAYAQUIL	06/01/2005	GUAYAQUIL	18/01/2005
43139	AGRICOLA AGRIMIOSA SA	7	GUAYAQUIL	05/11/1985	GUAYAQUIL	13/01/1986
129074	AGRICOLA CELIA MARIA S.A. (AGRICEM)	7	GUAYAQUIL	04/10/2007	GUAYAQUIL	08/11/2007
28661	AGRICOLA CHENG C. LTDA.	7	GUAYAQUIL	17/08/1993	GUAYAQUIL	10/12/1993
123243	AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL MARIA FERNANDA S. A. AGRIMAFER	21	GUAYAQUIL	24/04/2006	GUAYAQUIL	15/05/2006
80322	AGRICOLA CUPRESINA C.A.	6	GUAYAQUIL	14/11/1997	GUAYAQUIL	06/02/1998
43202	AGRICOLA DANZARIN S.A. AGRIDANZA	7	GUAYAQUIL	04/11/1985	GUAYAQUIL	09/01/1986

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; ADM-11-018 de 11 de Mayo de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0474 de 18 de julio de 2011;

[Firma manuscrita]

0004439

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

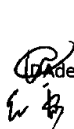
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 AGO 2011



Ab. Doris Alvarado de Chang

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

 CH/NVdeC/LRV/CBA.-

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0005782

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004439 del 10 de agosto del 2011, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **AGENSERPORT S. A.**, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita, según consta de la certificación expedida por el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de septiembre de 2011.

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2010;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE por lo expuesto en el segundo y tercer considerando, las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004439 del 10 de agosto del 2011, mediante las cuales se declaró la inactividad y disolución, deben dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 y ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004439 del 10 de agosto del 2011, en lo que corresponde a la compañía **AGENSERPORT S. A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **AGENSERPORT S. A.**

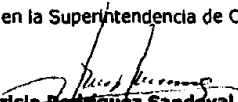
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004439 del 10 de agosto del 2011.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

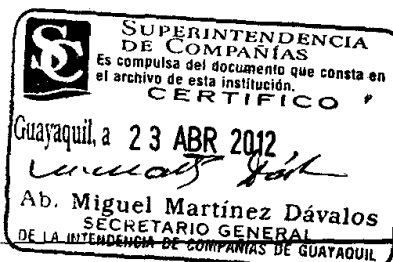
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 OCT 2011


Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Responsable: PRSdeO	Especialista: ESK	Elaboración: Esperanza
Expediente: 125813	Trámite: 37088	Año: 2011



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.889

FECHA DE REPERTORIO:08/may/2012

HORA DE REPERTORIO:08:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Mayo del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-11-0004439, dictada el 10 de agosto del 2011, por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 46.011 a 46.014, Registro Mercantil número 7.923.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- **Se Deja sin Efecto** la compañía: **AGENSERPORT S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0005782 dictada el 10 de Octubre del 2.011 por la Subdirectora del Departamento Juridico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- 4.- **Se exceptúa** la compañía: **AGRICOLA CHENG C. LTDA.**, por encontrarse Disuelta.-

ORDEN: 24889



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

\$ 0.00

REVISADO POR: 6

Nº 249484

IMP. LOM. SA